



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA MANIZALES

RADICACIÓN: 17 001 31 10 005 2023 00520 00
TRÁMITE: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: LEIDY JOHANA VILLADA GARZON

Manizales, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La petición de amparo de pobreza que ha formulado la señora **Leidy Johana Villada Garzón**, reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso razón para que deba concederse de plano.

Al darse entonces los requisitos exigidos por Ley, se accederá a la petición elevada por la señora **Leidy Johana Villada Garzón**, para tal efecto se le designa un apoderado de oficio, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso de **Investigación de Paternidad** que pretende iniciar en favor de su menor hija y frente al señor **Julio César Sánchez Sánchez**.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **Leidy Johana Villada Garzón**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.807.567, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso de **Investigación de Paternidad que pretende iniciar en representación de su menor hija y frente al señor Julio César Sánchez Sánchez**.

SEGUNDO: NOMBRAR como abogada de oficio al doctor **Carlos Alberto López Lopez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.231.760 y Tarjeta Profesional No. 122.257, quien se localiza en el correo electrónico carlopezabogado@yahoo.es, celular 3113909143, a quien se le notificará este nombramiento en los términos del artículo 48º del C. G.P. 3º.

La profesional del Derecho deberá manifestar la aceptación del cargo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal que reciba de este proveído**, o presentar prueba del motivo que justifique la no aceptación (art. 154 C.G.P.).

La anterior información deberá ser remitida a la siguiente dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

La secretaria de manera inmediata procederá con el envío de la respectiva comunicación.

dmtm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Andira Milena Ibarra Chamorro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e39a502ef4ebb04b731172aaa62fed748b418d8519940e2f430bb44aeee2ae5**

Documento generado en 02/10/2023 02:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>